



Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO la Resolución Nº 563/13 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se acepta a Claiton Ricardo LOPES DOS SANTOS (Pasaporte 827558), como aspirante a Magister en Docencia Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Dra. Rojani María MERTZ DOS SANTOS, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Aspectos históricos constitucionales de la evolución de los derechos humanos en Brasil y la política de cuotas raciales para el ingreso en la universidad", a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas Nº 1313 y N° 1369 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Docencia Universitaria, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de la Mg. Juana ERRAMUSPE, el Dr. Carlos MAZZOLA y el Dr. Enrique SILVA, como miembros titulares; y al Dr. Fernando NÁPOLI, como miembro suplente del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.







Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Aspectos históricos constitucionales de la evolución de los derechos humanos en Brasil y la política de cuotas raciales para el ingreso en la universidad" presentada por el aspirante a Magister en Docencia Universitaria, Claiton Ricardo LOPES DOS SANTOS, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Mg. Juana ERRAMUSPE, Dr. Carlos MAZZOLA y Dr. Enrique SILVA.

Miembro Suplente: Dr. Fernando NÁPOLI.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza Nº 1313.

ARTÍCULO 3°.- Registrese. Comuniquese y archívese.

1

RESOLUCIÓN Nº 243/2019

UTN
SCTYP
I.p.
f.c.r.

ING. HECTOI EDUARDO AIASSA

RECTOR

ING. PARLO ANDRÉS ROSSO Secretario del Consejo Superior